

Las consecuencias que la prudencia infiere en particulares circunstancias, ya de la justicia en general, ó de los principios de equidad, que animan la constitucion, como tambien las que hace para extenderlas en lo posible hasta lo futuro, son las leyes que forman los Códigos de las naciones. Quiere decir Código: una coleccion de todas ellas, en que ninguna falte, y nada sobre de lo que sin ser ley ocupe entre ellas un lugar que no le es propio. La mitad de nuestras leyes faltan... ¿á donde estarán pues? Esparecidas, envueltas, diré mejor entre inmenso farrago, y obscuridad. Consúltese en prueba de esto, nuestra novísima recopilacion, y quedaremos convencidos de que la formacion de un nuevo Código es necesaria trayendo á él las partes que le son legítimas, y excluyendo como extrañas tantas ordenanzas, y reglamentos particulares, como les han ido quitando el sitio que en el dia debieran ocupar. Su colocacion debe ser tal qual les señale un buen ánimo, y un juicio recto.

Se ha divulgado de poco tiempo á esta parte, que se trataba de admitir nuevamente á discusion en las Cortes una propuesta, que fue desechada no ha mucho por ellas despues de una larga controversia, para que pueda el Consejo de Regencia vender á los Marruecos las plazas de Melilla, Alhucemas y el Peñon, conocidas baxo el nombre de los tres presidios menores. No es